

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

[REDACTED]

NOTA 1

S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN  
GUANAJUATO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-254/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5836 /2017

Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

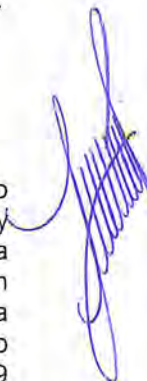
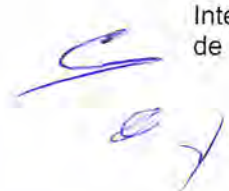
Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 28 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 29 del mismo mes y año el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., interpuso inconformidad en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guanajuato del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR027-E161-2017, celebrada para la adquisición de bienes de inversión, equipo médico para la Unidad Médica Familiar número 59, Celaya, respecto la partida 55. -----
- 2.- Por escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir sus intereses. -----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto





Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- II.- En atención al desistimiento contenido del escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guanajuato del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR027-E161-2017, y por consiguiente se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I.- El inconforme desista expresamente;..."*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad en atención al escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la inconformidad promovida contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guanajuato del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR027-E161-2017, celebrada para la adquisición de bienes de inversión, equipo médico para la Unidad Médica Familiar número 59, Celaya, respecto la partida 55. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia de inconformidad al manifestar en su escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, visible a fojas 388 y 389 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa lo siguiente: "... [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos del expediente... por convenir los intereses de mi representada, vengo a desistirme a su entero perjuicio de la presente instancia de inconformidad, toda vez que ya no es su deseo continuar con la substanciación de dicho procedimiento... ÚNICO.- Tenerme por presentado con la personalidad con la que promuevo, y se me tenga por desistida a [REDACTED] S.A. DE C.V. de la presente instancia de inconformidad..."; por consiguiente se circunscribe a lo establecido en el transcrito artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia, así como a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

NOTA 1

NOTA 2

NOTA 1

NOTA 1





*"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."*

Supuesto legal que en la especie se actualiza, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., acreditó tener facultades para desistirse de la presente instancia de inconformidad, tal y como se acredita mediante instrumento notarial número 23,616, de fecha 12 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 108 en la Ciudad de México, visible a fojas 0035 a 0070 del expediente en el que se actúa, debidamente cotejada por personal de esta Área de Responsabilidades. -----

NOTA 1

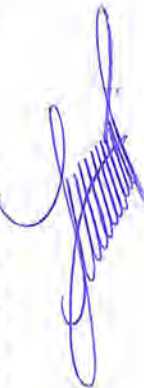
Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerlo por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal aplicable a la instancia de inconformidad que así lo exija, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."**

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a **sobreseer** la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR027-E161-2017, celebrada para la







adquisición de bienes de inversión, equipo médico para la Unidad Médica Familiar número 59, Celaya, respecto la partida 55, **por desistimiento** del representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme. ----- NOTA 1

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

**Lic. Jorge Peralta Porras.**

- NOTA 2      Para: C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V.- Calle Providencia número 1431, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y autoriza en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciado en Derecho [REDACTED] correos electrónicos [REDACTED] NOTA 1
- NOTA 2      C. [REDACTED]. Apoderado legal de la empresa **ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. DE C.V.-** Calle Ignacio Manuel Altamirano número 131, despacho 6, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y autorizados a los C.C. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] NOTA 3
- NOTA 4      [REDACTED] teléfono 0445537313434 NOTA 4

**Lic. José Francisco Mendoza Martínez.-** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. México S/N, Col. los Paraísos, León, Guanajuato. Teléfono: (01477)7730580

**Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.- **Mtro. Sergio Andrés Santibañez Vázquez.-** Titular de la Delegación Estatal en Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes S/N, León, Guanajuato, Teléfono (01477) 717-6988

**Lic. Leobardo Escobar Michel.-** Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato.

MCCHS\*AMCC\*LNMG